

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de julio de 1989.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1407/89, caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social s/prórroga para dictar sentencia" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

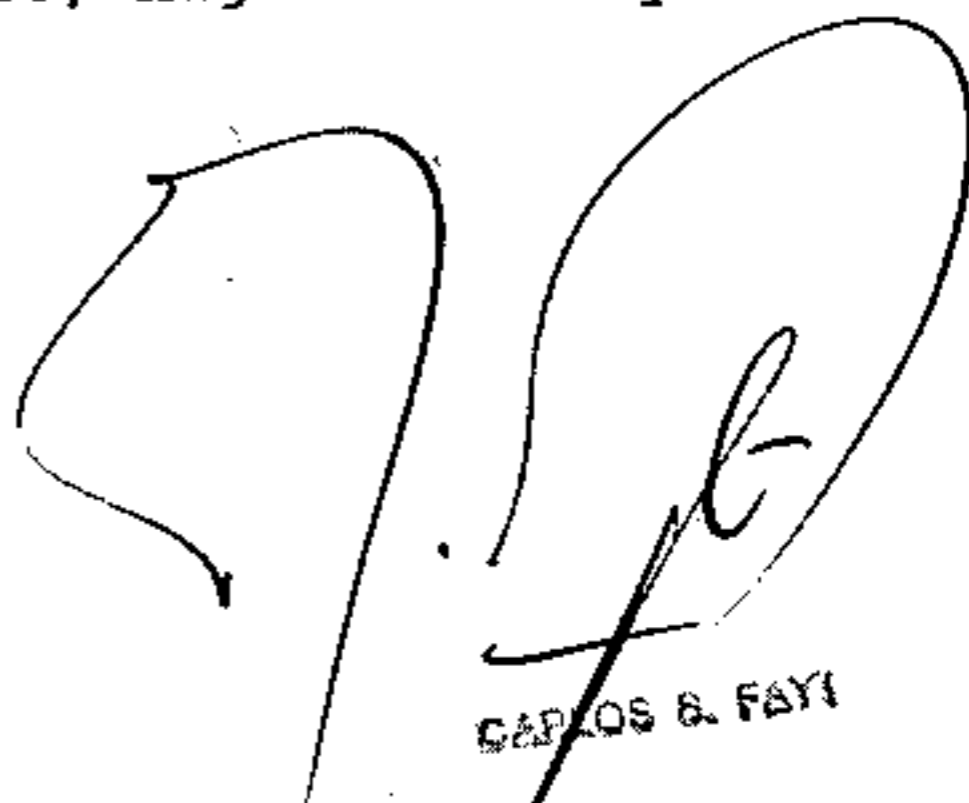
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión, así como en aquellos que en lo sucesivo, dentro del corriente año, se encuentren en dicha situación.

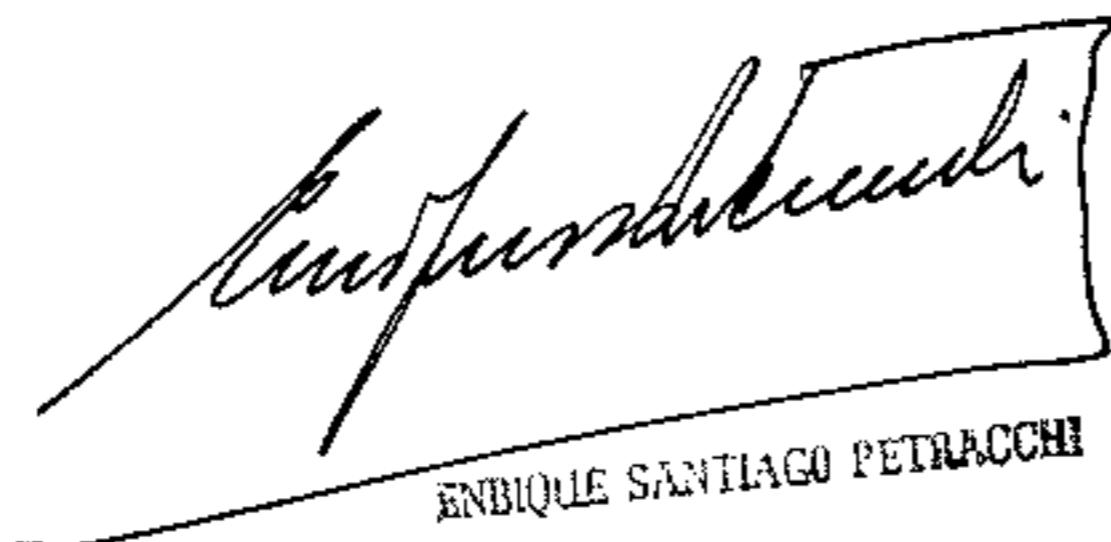
Regístrese, hágase saber y archívese.



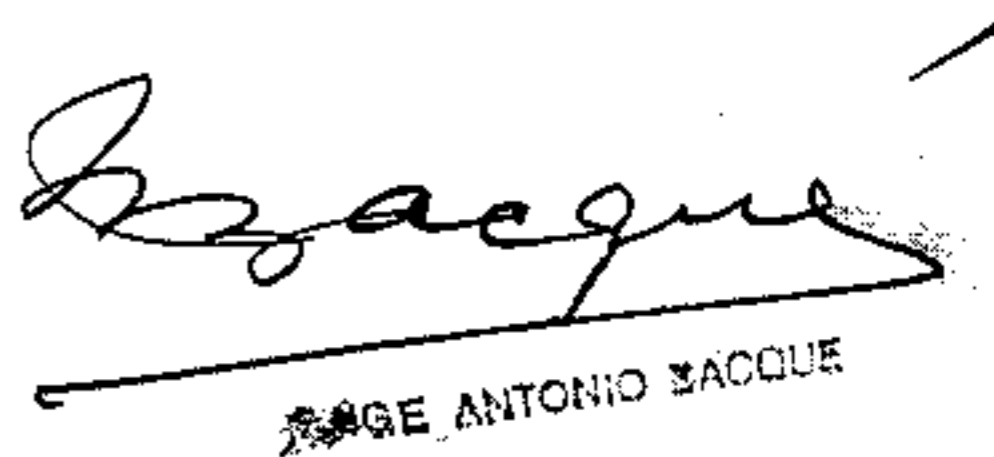
JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO SACQUE